

**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION
COORDINACIÓN GENERAL**

Expediente: 13227/2024

Asunto: Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros realizado mediante gestión indirecta

Trámite: aprobación inicial

**A LA COMISIÓN MUNICIPAL DELEGADA DE PROTECCIÓN
CIUDADANA, EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA**

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad reglamentaria, y su manifestación más típica local, la Ordenanza, está constitucionalmente reconocido a las entidades locales de carácter territorial. Dicho reconocimiento viene expresamente recogido en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL).

SEGUNDO.- Los municipios, conforme al art. 7.1 en relación con el art. 25.2 LRL, apartado II), ambos de la LRL, tienen atribuida la competencia de Transporte público de viajeros en los términos que marque la legislación estatal y autonómica, estableciéndose como servicio mínimo obligatorio en los municipios con más de 50.000 habitantes (art. 26.1.d) LRL), el transporte colectivo urbano de viajeros; existiendo, por lo demás, una reserva en favor de las Entidades Locales transporte público de viajeros, calificado como servicio esencial por el art. 86 del mismo cuerpo legal.

TERCERO.- La prestación de servicios públicos mediante formas de gestión indirecta, tal y como ocurre el transporte colectivo urbano de viajeros en el caso del municipio de Granada, supone que toda contraprestación económica que se establezca coactivamente para percibir la prestación dicho servicio ostenta la naturaleza jurídica de 'prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario', pudiendo mantener la denominación de tarifas *ex* art. 289 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este mismo texto legal dispuso una modificación del art. 20 del Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), introduciendo un nuevo apartado 6, por el cual se determina que las contraprestaciones económicas a que nos venimos refiriendo han de ser reguladas mediante Ordenanza, debiendo esta ser sometida, a su vez, a informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

Por estas razones, esto es, para la regulación de la prestación patrimonial de

Código seguro de verificación: **CSB3R41Q37QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por AGUDO MARTINEZ ANA ISABEL
Rubricado al mar REQUENA ALVAREZ FRANCISCO

/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 08-05-2024 14:19:00
/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 08-05-2024 13:50:53

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 3



**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION
COORDINACIÓN GENERAL**

carácter público no tributario del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de esta ciudad, al ser desarrollado en régimen de gestión indirecta, se hace necesaria la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal.

CUARTO.- Con fecha de 30 de junio de 2023 (BOP de 13 de julio) el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo por el que se creaba, conforme al artículo 45 del Reglamento Orgánico Municipal, diversas Comisiones Municipales Delegadas, entre las que se encuentra la de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia que, entre otras Áreas municipales engloba la de Movilidad. En ella se ha delegado, de conformidad con el art. 46 del ROM, entre otras competencias, la aprobación y modificación de las ordenanzas que se propongan desde dicho ámbito material.

QUINTO.- Previamente la Junta de Gobierno Local habrá aprobado el proyecto de ordenanza en la sesión inmediatamente anterior a la presente, en virtud de la atribución reconocida a este órgano por el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado que esta Concejalía Delegada de Movilidad, en aplicación del principio de celeridad, somete a la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia la presente propuesta en la sesión más inmediata a esta y, en el presente caso, para la prevista celebrar el próximo 14 de mayo, siendo previsible la aprobación del proyecto normativo por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO.- El texto del proyecto de Ordenanza ha sido además informado por los servicios técnicos y jurídicos adscritos a esta Concejalía Delegada proponente, tal y como obra en el expediente administrativo abierto de oficio al efecto por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía-Delegada; contando con fiscalización favorable de la intervención municipal, disponiendo el informe jurídico emitido en esta Concejalía de nota de conformidad de la Secretaría General de este Ayuntamiento, concretamente del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local, en virtud de la posibilidad que brinda el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Teniendo en cuenta cuanto antecede y los informes emitidos al efecto, siendo órgano competente para la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza se eleva a la Comisión Delegada del Pleno más arriba citada, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas a esta por Acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 (BOP de Granada de 13 de julio) en relación con los arts. 122.4 y 123.1.d) y 2 LRL, la siguiente

Código seguro de verificación: **CSB3R41Q37QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **AGUDO MARTINES ANA ISABEL**
Rubricado al mar **REQUEENA ALVARES FRANCISCO**

/TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 08-05-2024 14:19:00
/COORDINADOR/A GENERAL DE HOVILIDAD, 08-05-2024 13:50:53

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 3



**CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA,
AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION
COORDINACIÓN GENERAL**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario correspondiente al servicio de transporte colectivo urbano de viajeros del Ayuntamiento de Granada que se desarrolla mediante gestión indirecta, cuyo texto se corresponde con el Proyecto de Ordenanza previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, que queda anexo al presente Acuerdo debidamente diligenciado y que consta de una Exposición de Motivos, un total de 7 artículos una Disposición Adicional, una Disposición Final y un Anexo.

SEGUNDO.- Someter, una vez aprobado inicialmente, a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Caso de que no llegara a presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza.

TERCERO.- En cumplimiento del art. 20.6, tercer párrafo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remítase igualmente tras su aprobación inicial a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a efectos de la emisión del preceptivo informe exigido por dicho precepto legal.

Granada, en el día de la fecha
LA TTE. DE ALCALDE-DELEGADA

Fdo.: Ana Isabel Agudo Martínez

Código seguro de verificación: **CSB3R41Q37QL06QJ8SBO**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por AGUDO MARTINEZ ANA ISABEL /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 08-05-2024 14:19:00
Rubricado al mar REQUENA ALVAREZ FRANCISCO /COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 08-05-2024 13:50:53

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 3 de 3

